



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de enero de 2019



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO;



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO;

- i. El Informe N° 001-2019-CPVL/MDPN de fecha 11/01/2019 promovido por la Coordinadora del PVL.
- ii. El Informe N° 015-2019-ABAST-MDPN de fecha 11/01/2019 promovido por la Oficina de Abastecimiento.
- iii. El Informe N° 021-2019-OPP/MDPN de fecha 22/01/2019 promovido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- iv. El Informe Legal N° 055-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 28/01/2019 promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.
- v. La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30/01/2019.



CONSIDERANDO;



Que, conforme lo establece el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante **D.L. N° 1017** y su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;



Que, el Artículo 22° del D.L. N° 1017, **define la situación de Desabastecimiento inminente, como aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la entidad a la contratación directa de bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, conforme se establece en el Artículo 21° del D.L. N° 1017, **que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda**, en función a los informes técnicos y legales previos, que obligatoriamente deben emitirse, en concordancia con el Artículo 133° de la precitada Ley;



Que, El Informe N° 001-2019-CPVL/MDPN de fecha 11/01/2019 promovido por la Coordinadora del PVL, señala que con fecha 08/01/2019 se suscribe el Acta de Constatación y Verificación, realizado en el Almacén de los productos destinados para la distribución del Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Pueblo Nuevo, dejando constancia que no existen los insumos para la atención correspondiente, comprometiéndose la NO continuidad de dicho servicio; configurándose una Situación de Desabastecimiento Inminente, de conformidad a lo previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 3, del artículo 85° de su Reglamento.



Que, el Informe N° 015-2019-ABAST-MDPN de fecha 11/01/2019 promovido por la Oficina de Abastecimiento, señala que de acuerdo a lo informado por la Coordinadora del PVL del Distrito de Pueblo Nuevo, en la cual se configura una Situación de Desabastecimiento Inminente de los insumos destinados a la distribución del PVL, se ha realizado la proyección para la **adquisición de los Insumos por la cantidad de 23,310 litros de leche evaporada entera y 2,207.892 kg. de hojuelas de quinua avena precocidas fortificada con vitaminas y minerales**, para la atención durante los meses de **enero, febrero y marzo del 2019**, en tanto se inicie paralelamente el Proceso de Selección Correspondiente.



Que, el Informe N° 021-2019-OPP/MDPN de fecha 22/01/2019 promovido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de la Gerencia Municipal el Presupuesto asignado para la atención del PVL en el Distrito para el año fiscal 2019, teniendo el Presupuesto mensual para los meses de enero a noviembre por S/ 28,052.00 y para el mes de diciembre la suma de S/. 28,060.00 soles.



Que, el Informe Legal N° 055-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 28/01/2019 promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de OPINIÓN que de acuerdo a los informes remitidos a su despacho, se declare en desabastecimiento inminente los insumos del Programa de Vaso de Leche, bajo la aplicación del artículo 85° de la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento; sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas de aprobación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la entidad, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de la selección de los insumos correspondientes, debiéndose remitir todo lo actuado al Concejo Municipal para su debate, denegatoria o aprobación.



Que, en el desarrollo de la **Sesión de Ordinaria Concejo de fecha 30/01/2019**, en la **estación Orden del Día en el punto N° 2 de la Agenda**, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación a Declarar el Desabastecimiento Inminente los insumos destinados a la distribución del PVL en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017, habiéndose aprobado por Mayoría la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para que los ACUERDOS entren en vigencia de forma inmediata, el Concejo Municipal, adoptó por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Desabastecimiento Inminente de los productos de: Leche evaporada entera y hojuelas de quinua avena precocidas fortificada con vitaminas y minerales, para la atención del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por el periodo de enero, febrero y marzo de 2019; conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad, que deberá iniciar conjuntamente el Proceso de Selección para la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche, para los meses siguientes.

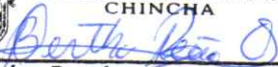
ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copias de los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, cuya conducta hubiese originado tal situación de Desabastecimiento Inminente, de conformidad al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad, efectúe las acciones inmediatas de conformidad con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184- 2008-EF; asimismo, encomendar la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA